

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de abril de dos mil veintitrés

2022-00214

Analizada la gestión de citación para notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante con el demandado, visible en el archivo 045, observa el despacho que se está indicando en el oficio “CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL”, pero lo que se observa más adelante es que en realidad lo que está haciendo es la notificación personal en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior, estima el despacho que la notificación de invalidarse por cuanto existe una contradicción en el trámite de notificación, pues en principio se indicó citación para notificación personal, pero en líneas posteriores se impone la nota que la notificación personal se entenderá realizada, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, situación que puede generar confusión en el notificado

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente la notificación personal en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e86e001c855fe46fdb8d836a232a46b8e39c15afed1e337c25810ceba34f40**

Documento generado en 26/04/2023 10:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>